

X III - 1
C-315

1926

Page no. 44 Mar 50 Colon 68.

Núm. 570

A cobrar 5.000
Caracas
Colon 68

ISMARL SANTES
SALVA, 1
VALENCIA

COPIA DE LA ESCRITURA

DE

27

Proorroga

OTORGADA POR

9598
12591
10-6-926

Real Sociedad Económica del País

y
El Colegio del Arte Mayor de la Seda

en *11* de *Marzo* de *1926*

ANTE

Vicente Sancho-Tello y Burguete

NOTARIO DE VALENCIA

DESPACHO: Almoína, 4 y Arzobispo, 5, bajo

TELÉFONO NÚM. 71

PROVINCIA DE



Valencia

Nº 138

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 2592 del registro parcial núm. 1

PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1926

Sección 1 Capítulo 1 Artículo 5

DR. Honor.

D. Real Sociedad Económica del País

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de

una pta de cincuenta y cinco céntimos

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes....	
Calderilla.....	
En fuertes.....	1.25

(Sello de la Oficina.)



Honor 1
de 0.25
1.25
1926

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en Contabilidad.

A.º á 25 de junio de 1926

INTERVENIDO:
El Interventor de Hacienda,

[Signature]

El Tesorero-Contador,

[Signature]

Sentado en Contabilidad 2941

HACIENDA PÚBLICA

HACIENDA PÚBLICA

2000
1791
50
20

El recibo del
Notario esta
con el librato.

SANCHO-TELLO



B.0.603.216 *

NUMERO QUINIENTOS SETENTA.

En la Ciudad de Valencia a once de Mayo de mil novecientos veintiseis.

Ante mi, Vicente Sancho-Tello y Burguete Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, en ella residente,

COMPARECE EN :

DE UNA PARTE

EL ILUSTRISIMO SEÑOR DON JOSE MARIA CARRAU Y JUAN, viudo, Abogado, con domicilio en la calle del Gobernador Viejo, número nueve, segundo, y cédula de clase segunda número ochenta y siete mil ochocientos catorce, fecha cinco de Agosto, en concepto de Presidente de la Real Sociedad económica de Amigos del País, cargo que doy fé ejerde actualmente.

Y EL SEÑOR DON JUAN GARCIA MUESTIELES,

personales de sus manifestaciones y de las cédulas reseñadas del ejercicio corriente, tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria, y DICEN: _____

Que por escritura de veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta ante el Escribano Don Francisco Ponce, inscrita en el Registro de la propiedad al folio ciento sesenta y cinco del tomo ciento cuarenta y siete, finca número ochocientos treinta y seis, inscripción segunda, el Colegio del Arte Mayor de la seda cedió a la Real Sociedad Económica de Amigos del País, el uso gratuito de la parte de edificio y huerto de su propiedad, sitos en la calle del Hospital, que fuere necesario para el establecimiento de una Escuela de párvulos que debía denominarse de San Gerónimo cuya cesión realizó con las siguientes condiciones permanentes: _____

la.- La cesión del indicado terreno tendría que reconocerse de diez en diez años por medio de renovación de la escritura pa-

ra acreditar la propiedad exclusiva del Colegio, siendo los gastos costeados por los fondos de la escuela de párvulos, debiendo otorgarse la renovación dentro de los seis primeros meses de concluido el plazo.

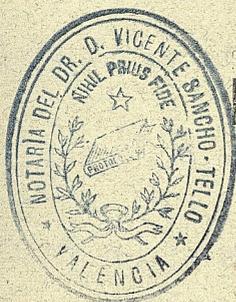
2a.- Bajo ningún pretexto, causa o razón sea la que quiera, podrá destinarse a otro objeto por plausible que sea a otra corporación o particular dicha cesión, sin expreso consentimiento del Colegio.

3a.- Si la escuela se cerrase por falta de fondos permaneciendo así por espacio de seis meses, o no llegara a veinticinco alumnos su concurrencia durante dicho tiempo, quedará de hecho disuelto aquel contrato y cesión, reivindicando el Colegio el terreno o cupado por la escuela.

Se exceptúan las vacaciones forzosas por epidemias, o en determinadas épocas del año que no se contarán para el efecto de esta condición.

4a.- Las obras que hubiera que hacerse

NOTARIA
DE
SANCHO-TELLO



F.8.018,551 *

y cuantos gastos ocurran son de cuenta de la Sociedad de Amigos del Pais, sin poderse exigir al Colegio del Arte Mayor de la Seda, gasto alguno.

5a.- En compensación del material, medera y hierro resultante del derribo que entonces habia de hacerse, que el Colegio cedia a la Real Sociedad de Amigos del Pais, quedarían a favor del expresado Colegio las obras hechas en la manera en que existan, si fuere disuelto el convenio por cualquiera de los modos que en él se establecieron.

6a.- Pudiendo en algún tiempo el Colegio tener necesidad de ocupar el terreno cedido, puede pedir su reivindicación, exponiendo y justificando las causas de dicha necesidad que la Sociedad deberá admitir reputándolas justas y en caso de negativa

por la misma tendrá derecho el Colegio de acudir a exponer su derechos a la Autoridades o Tribunales competentes. _____

7ª.- La Sociedad Económica de Amigos del Pais viene obligada a pagar proporcionalmente según determinaren peritos la parte de contribución que le correspondiese por el uso del terreno que ocupe, de la que el Colegio pagará por el todo, haciendose el pago por semestres vencidos, previa justificación. _____

8ª.- Establecida la Escuela no podría hacerse variación alguna en las obras realizadas sin permiso del Colegio que para ello nombraría una junta de inspección que vigilará ^{las obras} que se practiquen en todo tiempo en la referida escuela. _____

9ª.- Los hijos pobres de los trabajadores del arte de la seda serán preferidos para la admisión en la Escuela. _____

10ª.- Dos individuos del Colegio y dos de la Real Maestranza (a la liberalidad de cuya Corporación debieronse los fondos pa-

ra la instalación de la Escuela) los cuales fueran socios al mismo tiempo de la de Amigos del País designados por las respectivas entidades, pertenecerán a la Comisión de parvulos. _____

11a.- Por falta de cumplimiento por parte de la Sociedad Económica de Amigos del País ^{de} todas o cada una de las condiciones impuestas en la mencionada escritura de cesión quedará de hecho rescindido y sin ningún valor aquel contrato y el Colegio ocupará desde luego el local cedido. _____

II.- Que en cumplimiento de la condición primera ha venido ^{periodicamente} otorgándose la renovación del contrato relacionado, siendo la última la que autorizó el presente Notario en treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce, en la que se modificaron algunas cláusulas en la siguiente forma: _____

a).- Durante la prórroga de que se trata podrá el Colegio exigir que se deje a su disposición previo aviso con un mes

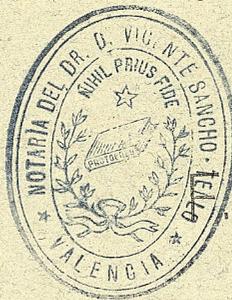
de antelación lo que se llama patio de niños situado a espaldas de la casa Colegio entre la línea posterior de éste y el jardín en parte descubierta y parte con un cubertizo y cuyo perímetro se demarcó en el plano que se unió a la escritura de que se trata, firmado por los contratantes con una línea encarnada.

Si transcurre dicho plazo sin que se deje el expresado terreno a disposición del Colegio, quedaria terminada dicho prórroga y podria aquel exigir que se dejase a su disposición la totalidad del terreno ocupado por la escuela.

b).- Si el Colegio hiciese uso de esta facultad, la puerta que dá acceso a dicho patio señalado en el plano con la letra F. se sustituirá por una reja que tendrá las mismas dimensiones que la puerta para dar luz y ventilación a la ante-clase marcada con la letra B. y con el mismo objeto a la ventana que en ésta existe recayente al jardín, indicada por la letra G. se le dará

NOTA
SANC

NOTARIA
DA
SANCHO-TELLO



8.018,552 *

las mismas dimensiones que las que existen en el patio de niños letra E. que dan tambien al jardín corriendola a derecha o izquierda si para ello fuere preciso. _____

c).- Asimismo en el caso previsto la Sociedad Económica trasladará los retretes y lavabos existentes en el patio D. al punto donde estime conveniente utilizando todos los aparatos, artefactos y materiales existentes en los actuales. _____

d).- Formarán parte de la Comisión de párvulos a que se refiere la cláusula de cima cuarta de la escritura, dos individuos del Colegio sean o no socios de la Económica. _____

e).- Todos los gastos que se ocasionen con motivo de las variaciones previstas, serán satisfechos de los fondos de la Escuela. _____

En los términos consignados conforme a los anteriores contratos, declaran los Señores comparecientes en la respectiva representación, prorrogado el contrato por diez años a contar desde hoy. _____

Son testigos instrumentales Don Fernando Reig Pardo y Don Juan Lopez Román de esta vecindad. _____

Quedan hechas las advertencias de ley. Enterados del derecho, que renuncian, a leer por sí esta escritura la leo íntegramente en alta voz, por su acuerdo, la ratifican los otorgantes y firman con los testigos. _____

De conocer a los Señores comparecientes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en tres pliegos de clase octava serie F. números siete millones seiscientos tres mil ochocientos cincuenta y ocho y siguientes, yo el Notario, doy fé: Jose M^a Carrat. - Juan Garcia Muetieles. - Manuel Duato. - Juan Lopez. - F. - Reig. - Signado. - Dr. Vicente Sancho Tello. - Rubricados. _____

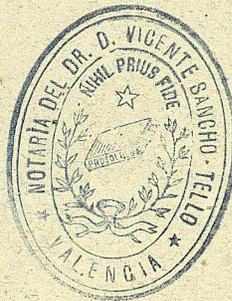
Don Vicente Giner y Guillot, Abogado del
Ilustre Colegio de esta Ciudad y Secretaria
General de la Real Sociedad Económica
de Amigos del País de la misma.- CERTIFICO:
Que en el acta de la sesión ordinaria ce-
lebrada por esta Real Sociedad, en nueve de
Diciembre último, aparece entre otros acuer-
dos el que copiado literalmente dice así:
"Seguidamente, a propuesta del Sr. Presiden-
te, y en vista de que han transcurrido los
diez años estipulados para la renovación
periodica del contrato de que luego se ha-
rá merito, se acordó facultar al Sr. Direc-
tor de la Sociedad Don Jose M^a Carrau y -
Juan para que en unión del socio numerario
de la misma Don Juan Garcia Mustieles pro-
cedan como delegados de esta Corporación
y en su nombre a la renovación o prórroga
del contrato celebrado con el Colegio del
Arte Mayor de la seda de esta capital se-
gún escritura autorizada en veintinueve
de Agosto de mil ochocientos sesenta por
el Escribano que fué de S.M. Don Francis -

co Ponce, por el que dicho Colegio cedió a ésta Sociedad el local que ocupa la escuela de Párvulos de San Geronimo, otorgando al efecto la correspondiente escritura de prórroga, de conformidad con lo estipulado en la de veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta, antes referida, con todas las cláusulas que fuesen precisas".- Y para que conste, extendiendo la presente con el Visto Bueno del Señor Director firmo en Valencia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiseis.- Vº. Bº El Director - Vte. Puchol.- Vicente Giner.- Rubricados.- _____

Hay un sello que dice :Colegio del Arte Mayor de la Seda Valencia.- José Aguilar López, vecino de Valencia con domicilio en la misma calle de Juan de Mena , número veintidos segundo, Secretario del Colegio del Arte Mayor de la Seda de esta Ciudad

CERTIFICO:- Que en el libros de Actas de Juntas Generales que obra en esta Secretaria y en el Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el dia veintisiete de

NOTARIA
DE
SAN FCO.-TELLO



F. 8.018,553 *

Septiembre del año mil novecientos veinticinco existe el siguiente acuerdo, que copiado literalmente dice así: "Que la Junta de Gobierno había acordado el facultar al Presidente D. Manuel Duato Sales para renovar la escritura de cesión temporal del terreno que ocupa la Escuela de Pár- vulos de San Gerónimo en las mismas condiciones. Siendo aprobado".- Y para que conste libro la presente que visada por el Sr. Presidente y sellada con el de este Colegio en Valencia a siete de Abril de mil novecientos veintiseis.- Vº. Bº El presidente Manuel Duato.- El Secretario.- José Aguilar.- Rubricados.

Y a requerimiento de Don Manuel Duato libro, signo y firmo esta primera copia para la Sociedad que representa en un pliego de clase cuarta serie B. número seiscientos tres mil

